

EL REGISTRADOR FIRMANTE, COMO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ICOD DE LOS VINOS, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO :

Que ha sido presentada telemáticamente la instancia cuyos datos esenciales constan a continuación:

TITULO: ASIGNACIÓN N.R.A DE CORTA DURACIÓN UNIDADES ARREN. NO INSCRITAS DE UNA DH

Asiento: 2597/2026

Fecha de presentación: 13/03/2026

Presentante: DOÑA FRANCISCA AMELIA RODRIGUEZ RUIZ

Previa calificación del precedente documento, he practicado con fecha de hoy, nota al margen de la inscripción 12ª de la finca registral 1513 DE TANQUE, con C.R.U.: 38002000193068, por la/s que ha/n sido concedido/s el/los siguiente/s números de registro único de arrendamiento de corta duración:

ESHFTUA0C3380020001930680030000000000V384010028144, número de registro de alquiler revocado definitivo de uso turístico; ESHFTUA0C3380020001930680030000000000V38-4-01002813, número de registro de alquiler activo definitivo de uso turístico

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 13/03/2026, APORTADA DOCUMENTACIÓN 25/03/2026

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el



interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Hnos: según minuta.

Arancel: s/minuta.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOS ALFONSO TOCINO FLORES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ICOD DE LOS VINOS a día uno de abril del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23800208E8E4DC40

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23800208E8E4DC40